

Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros (adhesión de Bulgaria y Rumanía) *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 10 de julio de 2007, sobre la recomendación de Decisión del Consejo sobre la adhesión de Bulgaria y Rumanía al Convenio, de 26 de julio de 1995, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros (COM(2007)0211 – C6-0168/2007 – 2007/0079(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la recomendación de la Comisión al Consejo (COM(2007)0211)¹,
 - Visto el artículo 3, apartado 4, del Acta de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0168/2007),
 - Vistos el artículo 51 y el artículo 43, apartado 1, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0265/2007),
1. Aprueba la recomendación de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la recomendación de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos de la República de Bulgaria y Rumanía.

¹ Pendiente de publicación en el DO.